



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00062/SF/IP/2014

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00062/SF/IP/2014, de fecha siete de marzo del dos mil catorce, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los Lineamientos Treinta y Ocho y Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00062/SF/IP/2014, presentada por el C. [REDACTED]. -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00062/SF/IP/2014. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *“Solicito cualesquiera documentos, (acuerdos, minutos, circulares, u otros) en donde se establezca el presupuesto ASIGNADO a la Defensoría Pública del Estado de México para los cambios organizacionales, desglosado por año desde 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Ello en relación a la implementación de la reforma del sistema de Justicia Penal (Art. 8º transitorio del Decreto de Reforma de 18 de Junio de 2008).”* (sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del C. [REDACTED], que de conformidad con el oficio número 203203/022/2014 del Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, los Sujetos Obligados que pudieran ser competentes para conocer de su solicitud son el Poder Judicial y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Información de dichos Sujetos Obligados. -----

IV.- Se hace del conocimiento del C. [REDACTED], que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los catorce días de marzo de dos mil catorce. -----

JEFE DE LA UIPPE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

HEM/USP/JCMC*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Toluca de Lerdo, México,
11 de marzo del 2014.
Oficio No. 203203/022/2014.

**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-426/2014, referente a la solicitud de información pública No. 00062/SF/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se comenta que el presupuesto se autoriza de manera general por la Legislatura del Estado de México y para el caso que nos ocupa, los datos que se solicitan sobre acuerdos, minutas y circulares en donde se establece el presupuesto asignado a la Defensoría Pública del Estado de México, para los cambios organizacionales, desglosado por año desde 2009 - 2014, deberán ser requeridos al Poder Judicial y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, ya que éstas son las instancias que aplican los recursos que se destinan a dicha Defensoría y los desagregan de acuerdo a sus requerimientos.

Por lo anterior, se sugiere que la petición sea dirigida a esas instancias, en términos del artículo 45 de la Ley en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**



c.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto, Director General de Planeación y Gasto Público.
M. en A. Carlos D. Aportela Rodríguez, Director General de Inversión.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.
Archivo.
APS/rtr.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**